

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 11 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía mediante endosatario AECOSA S.A., en contra de **FRANK CAMACHO CERDAS** identificada con C.C. 13.512.035, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas y conceptos:

- a) la suma de (\$6'343.637) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 780083147, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- b) Por concepto de las cuotas a capital vencidas, así:

No. cuota	CUOTA	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	FECHA INTERES DE PLAZO	EXIGIBILIDAD
1	14/12/19	\$1'178.205	\$469.276	15/11/19 a 14/12/19	15/12/19
2	14/01/20	\$1'204.401	\$470.625	15/12/19 a 14/01/20	15/01/20
3	14/02/20	\$1'231.178	\$443.348	15/01/20 a 14/02/20	15/02/20
4	14/03/20	\$1'258.551	\$416.475	15/02/20 a 14/03/20	15/03/20
5	14/04/20	\$1'286.534	\$388.492	15/03/20 a 14/04/20	15/04/20
6	14/05/20	\$1'315.137	\$359.889	15/04/20 a 14/05/20	15/05/20
7	14/06/20	\$1'344.377	\$300.649	15/05/20 a 14/06/20	15/06/20
8	14/07/20	\$1'374.267	\$300.759	15/06/20 a 14/07/20	15/07/20
9	14/08/20	\$1'404.822	\$270.204	15/07/20 a 14/08/20	15/08/20
10	14/09/20	\$1'436.056	\$238.971	15/08/20 a 14/09/20	15/09/20
11	14/10/20	\$1'467.985	\$207.042	15/09/20 a 14/10/20	15/10/20
12	14/11/20	\$1'500.623	\$174.400	15/10/20 a 14/11/20	15/11/20

- c) Por los intereses de plazo a la tasa del 26.68% efectivo anual, por los montos e intereses antes descritos.
- d) Por los intereses moratorios, a partir del día 15 de cada una de las cuotas adeudadas, sin superar los máximos permitidos, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además que los títulos de la ejecución allegados, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses de plazo y moratorios solicitados, siempre y cuando no superen el máximo exigido por la ley, porque de ser así deberán ser regulados, a la tasa máxima certificada por la Superbancaria, teniéndose como fecha de presentación de la demanda tres (3) de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, contra **FRANK CAMACHO CERDAS** identificado con C.C. 13.512.035, así:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CURENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6'343.637), por concepto de capital insoluto del pagaré número 760083147, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- b. Por las cuotas de capital vencidas e intereses de plazo y mora, las siguientes sumas:

No. cuota	CUOTA	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	FECHA INTERES DE PLAZO	EXIGIBILIDAD INTERES MORA
1	14/12/19	\$1'178.205	\$469.276	15/11/19 a 14/12/19	15/12/19
2	14/01/20	\$1'204.401	\$470.625	15/12/19 a 14/01/20	15/01/20
3	14/02/20	\$1'231.178	\$443.348	15/01/20 a 14/02/20	15/02/20
4	14/03/20	\$1'258.551	\$416.475	15/02/20 a 14/03/20	15/03/20
5	14/04/20	\$1'286.534	\$388.492	15/03/20 a 14/04/20	15/04/20
6	14/05/20	\$1'315.137	\$359.889	15/04/20 a 14/05/20	15/05/20
7	14/06/20	\$1'344.377	\$300.649	15/05/20 a 14/06/20	15/06/20
8	14/07/20	\$1'374.267	\$300.759	15/06/20 a 14/07/20	15/07/20
9	14/08/20	\$1'404.822	\$270.204	15/07/20 a 14/08/20	15/08/20
10	14/09/20	\$1'436.056	\$238.971	15/08/20 a 14/09/20	15/09/20
11	14/10/20	\$1'467.985	\$207.042	15/09/20 a 14/10/20	15/10/20
12	14/11/20	\$1'500.623	\$174.400	15/10/20 a 14/11/20	15/11/20

- c. Por los intereses de plazo a la tasa del 26.68% efectiva anual, por los montos y dentro del lapso descritos en el cuadro anterior, siempre que no supere el máximo establecido por la ley.
- d. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital adeudadas y descritas en el cuadro anterior, liquidadas a la tasa máxima establecida por la Superbancaria, a partir del día quince (15) de cada una de las cuotas adeudadas, conforme a la descripción anterior, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

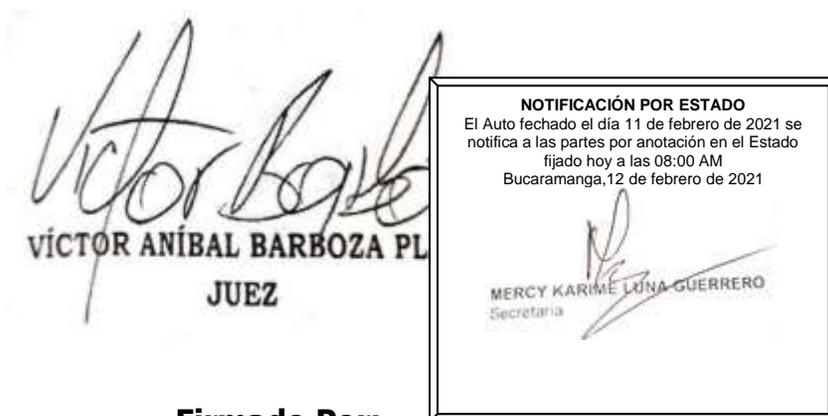
CUARTO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, conforme al endoso conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Sociedad **AECSA S.A.** Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**.

SEXTO: TENER como dependiente judicial del apoderado del demandante a: JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, JEIMY ANDREA PARDO GARCIA, LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS y como dependientes jurídicos a YANETH REINA y CINDY MARCELA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f7b00be8512d3df7c7ca492dfb6f1a7e822c3c935783a58f68d9eba052845f

Documento generado en 11/02/2021 02:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>